

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 109-2017-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

Piura, 14 de marzo de 2017

VISTO: El expediente **PS N° 132-2016-REG-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**, materia del procedimiento sancionador seguido a **COPS SECURITY SAC.**, identificado con RUC N°: **20526245688**, con domicilio fiscal en MZ. V Lote 3-6 PQ. IN Zona Industrial (Espaldas del depósito de SUNAT) y Centro de Trabajo en Calle Tacna N° 910., Castilla - Piura, derivado del Acta de Infracción N° 132-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Orden de Inspección N° 706-2016-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO, y al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo- y artículo 11° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, notificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, este Despacho dispuso constatar el cumplimiento de normas sociolaborales, a la empresa señalada en la parte del visto, designándose como inspector actuante al Inspector de Trabajo, Manuel Francisco Ríos Abalo;

SEGUNDO: Que, estando a lo dispuesto, con las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR., el inspector designado llevo a cabo actuaciones inspectivas de investigación en la modalidad de visita al Centro de Trabajo el día 17 y 19 de mayo del 2016, según se advierte del acta de infracción obrante en autos de fs. 01-05;

TERCERO: Que, el inspector actuante deja constancia en el acta de infracción: Que, la empresa inspeccionada, a pesar de haber sido notificada conforme a la ley, para la realización de la diligencia de constatación de despido arbitrario, para el día 19 de mayo de 2016 a horas 09:00am., esta no asistió a la diligencia programada,

CUARTO: Que, el inspector comisionado determina que: La inasistencia del sujeto inspeccionado a la diligencia debidamente notificada con tituye INFRACCION MUY GRAVE a la labor inspectiva, tipificada en el art. 36 de la Ley N° 28806 / en el numeral 46.10 del artículo 46 del D.S N° 019-2006-TR., por lo que propone una sanción de cuya base de cálculo es de 5 UIT, vigente al momento de cometida la infracción equivalente a S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

QUINTO: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, este despacho dispuso mediante proveído S/N de 20 de julio de 2016, dar inicio al procedimiento sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referida a efectos que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinente. Notificación que ha sido materia toda el 21 de diciembre de 2016 a través de publicación en el diario La República, el 22 de diciembre de 2016 a través de publicación en el diario el Tiempo y el 04 de febrero del 2017 en el domicilio de la empresa declarada ante SUNAT y ante la Autoridad de Trabajo, conforme consta en autos a fs. 14,15,18,19 y 20.

SEXTO: Que, no obstante haberse otorgado la oportunidad de efectuar los descargos en el plazo regulado por ley, el sujeto inspeccionado no ha hecho uso de su derecho; por lo que considerando los hechos expuestos por el inspector de trabajo en el Acta de Infracción N° 132-2016, encontrándose

///...

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 109-2017-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

...///

sustentado en lo establecido en el D.S. N° 012-2013-TR., y que constituyen INFRACCION MIUY GRAVE A LA LABOR INSPECTIVA, detalladas en el cuarto considerando de la presente resolución, resulta procedente admitir la sanción propuesta y sancionar a la inspeccionada con la multa de S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 019-2006-TR, modificado por D.S N° 019-2007-TR y;

SE RESUELVE:

**MULTAR a COPS SECURITY SAC.,** Identificado con RUC N°: **20526245688**, con domicilio fiscal en Mz. V Lote 3-6 PQ. IN Zona Industrial (Espaldas del depósito de SUNAT) y Centro de Trabajo en Calle Tacna N° 910., Castilla - Piura, con la suma de **S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);** cantidad que deberá ser abonada en el Banco de la Nación-(oficinas de la Región Piura)- en la Cta. Cte. N° 631-103960-Región Piura Sede Central-, dentro del término de setenta y dos (72) horas, de quedar consentida o confirmada la presente Resolución, con los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.- Debiendo presentar a esta Dirección Regional de Trabajo el comprobante de pago en ORIGINAL, inmediatamente cancelada la multa. **HAGASE SABER.-** Fdo. En original: Abog. Roció del Pilar Ríos Ríos, Subdirectora de Inspección Higiene y Seg. Ocup.- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, lo que notifico a usted, con arreglo a ley.



Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación el que se interpone dentro del tercer día hábil posterior a su notificación. Autoridad competente para resolver la Dirección de Inspección del Trabajo.